

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GABRIELA DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADO: CASUR

RADICADO: 05001 33 31 012 2011 00252 00

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUDES

Frente a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte demandante el día 21 de marzo de 2013 y 15 de abril de 2013, que constan a folios 122 y 123 respectivamente, estima el Despacho que ya han sido resueltas mediante autos de febrero diecisiete y septiembre veintiocho ambos de dos mil doce (folios 117 y 121), no obstante, las copias solicitadas no fueron reclamadas oportunamente, y en consecuencia se dispuso remitir al archivo el expediente.

En consecuencia, se reitera lo manifestado en las providencias mencionadas, en el sentido que las copias solicitadas continúan autorizadas para que el apoderado de la parte accionante las retire de la secretaría, advirtiendo nuevamente que dichas copia no prestan mérito ejecutivo, toda vez que según numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 004 de enero dieciocho de dos mil doce, no hay lugar al restablecimiento del derecho y consecuencia no hay obligaciones dinerarias que pagar por parte de la entidad demandada (Artículo 115 # 7 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 23 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario